

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR

ACUERDO No. 5 DE 2024

"Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto, para el presupuesto correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024"

**EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS
PARA LOS AZÚCARES CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE
LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE
AZÚCAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Capítulo VI de la Ley 101 del 23 de diciembre de 1993, el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, el Contrato de Administración 20220676, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del capítulo V de la ley 101 de 1993, establece que las entidades administradoras elaborarán los presupuestos anuales de ingresos y gastos de los Fondos Parafiscales, los cuales deberán ser aprobados por los órganos directivos previstos en las normas legales y contractuales, con el voto favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.

Que el numeral 10 del artículo 2.11.4.9 del Decreto 1071 de 2015 señala dentro de las Funciones del Comité Directivo, aprobar las políticas para el manejo eficiente del presupuesto anual del fondo, de sus gastos de operación, de las inversiones temporales de sus recursos financieros, y de otros ingresos y egresos que estén directamente relacionados con el objetivo de estabilización de precios.

Que, de acuerdo con los puntos anteriores, compete al Comité Directivo revisar la ejecución del presupuesto vigente y aprobar las modificaciones a las que haya lugar, así como la aprobación de los presupuestos requeridos para el normal funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió el 29 de diciembre de 2023 la Resolución 532 de 2023 por la cual se adopta el instructivo para la elaboración y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos Parafiscales de Fomento y de Estabilización de precios agropecuarios y pesqueros y se dictan otras disposiciones, sustituyendo en su totalidad a la Resolución 9554 de 2000.

**FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR**

ACUERDO No. 5 DE 2024

"Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto, para el presupuesto correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024"

Que, la naturaleza de operación del Fondo es de saldo cero, es decir, la financiación de las compensaciones a favor de los productores se hace cada mes con el resultado del recaudo de las cesiones de estabilización liquidadas en el mismo periodo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 1 de 2019, por medio de la cual se estableció la metodología para las operaciones de estabilización.

Que así se tenga un presupuesto aprobado para el pago de compensaciones, el FEPA sólo las podrá pagar en la medida que tenga un recaudo real de las cesiones de estabilización, dada su naturaleza de saldo cero.

Que, los gastos de funcionamiento del FEPA son obtenidos de acuerdo con el artículo 29 de la Resolución 1 de 2019, a través de una afectación porcentual del precio promedio ponderado que es base para la liquidación de las operaciones de estabilización, de manera que tanto aquellos productores que realizaran cesiones al FEPA como los que van a recibir compensaciones, aportan vía un mayor pago de cesiones o por un menor valor a ser compensados, como se muestra en el ejemplo siguiente:

Productor	Liquidación con saldo cero (recaudado por cesiones igual a pago de compensaciones) (1)	Liquidación tomando 100 millones para gastos de funcionamiento (2)	Contribución para los gastos de funcionamiento (2) - (1)	% de participación en aportes a los gastos de funcionamiento	Ventas de azúcar	% participación del productor en las ventas de azúcar
1	960.018.712	967.865.127	7.846.415	7,85%	237.480	8,00%
2	-1.211.870.731	-1.207.676.081	4.194.650	4,19%	127.078	4,28%
3	-8.206	727.628	735.834	0,74%	19.308	0,65%
4	-43.771.184	-42.675.112	1.096.072	1,10%	28.761	0,97%
5	749.891.501	762.528.218	12.636.717	12,64%	374.326	12,62%
6	-342.535.348	-341.239.788	1.295.561	1,30%	33.995	1,15%
7	-556.827.856	-549.824.922	7.002.934	7,00%	212.117	7,15%
8	-802.865.066	-795.887.310	6.977.756	6,98%	207.095	6,98%
9	-244.571.623	-223.299.539	21.272.084	21,27%	633.744	21,36%
10	612.988.147	624.661.597	11.673.451	11,67%	346.859	11,69%
11	-715.757.013	-711.629.841	4.127.172	4,13%	125.110	4,22%
12	-16.597.150	-7.331.474	9.265.676	9,27%	271.634	9,16%
13	1.611.905.817	1.623.781.496	11.875.679	11,88%	349.184	11,77%
Total	0	100.000.000	100.000.000	100,00%	2.966.691	100,00%

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR

ACUERDO No. 5 DE 2024

"Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto, para el presupuesto correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024"

Productor	Liquidación con saldo cero (recaudado por cesiones igual a pago de compensaciones) (1)	Liquidación tomando 100 millones para gastos de funcionamiento (2)	Contribución para los gastos de funcionamiento (2) - (1)	% de participación en aportes a los gastos de funcionamiento	Ventas de azúcar	% participación del productor en las ventas de azúcar
Cesiones (+)	3.934.804.178	3.979.564.067	44.759.889	Aporte de ingenios que ceden		
Compensaciones (-)	-3.934.804.178	-3.879.564.067	55.240.111	Aporte de ingenios que compensan		
Diferencia	0	100.000.000	100.000.000	Total aportes para funcionamiento		

Como se ve en el cuadro anterior, tanto los ingenios que ceden como los que compensan aportan, vía mayores cesiones o menores compensaciones, a los gastos de funcionamiento, se observa que las cesiones totales aumentan de \$3.934.804.178 a \$3.979.564.067, es decir \$44.759.889 más que las inicialmente calculadas. Por otra parte, las compensaciones totales se reducen de \$3.934.804.178 a \$3.879.564.067, es decir, el FEPA paga por compensaciones \$55.240.111 menos, para conseguir los 100 millones que se necesitan para el funcionamiento. Esos aportes son proporcionales a la participación de los productores en las ventas totales, por ejemplo, el ingenio 2 participa con 4,19% en los gastos de funcionamiento y con 4,28% en las ventas de azúcar en el mismo periodo.

Que, previendo posibles inconvenientes en el recaudo de las cesiones de estabilización, en el parágrafo 1º del artículo 28 de la Resolución 1 de 2019, se estableció: **"...En el evento en que los recursos no fueren suficientes, lo recaudado se distribuirá proporcionalmente a lo adeudado a cada productor, según la metodología del Artículo 10º de esta Resolución..."**.

Que, durante 2024 se han tenido inconvenientes con el recaudo de las cesiones de estabilización de uno de los productores, el cual fue aceptado dentro de la ley de insolvencia, según los términos de la ley 1116 de 2006, que, de acuerdo con su normativa no permite el cruce de saldos a favor del tercero con respecto a las obligaciones a favor del Fondo anteriores a la fecha de aceptación del productor dentro de la citada ley, hecho que ocurrió el 19 de junio del año en curso.

Que, el sistema de financiación previsto en el parágrafo 1 del artículo 28 de la resolución 1 de 2019, no previó que el recaudo de los recursos en mora se extendiese por plazos mayores a 30 días, por tanto, el efecto sobre las

**FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR**

ACUERDO No. 5 DE 2024

"Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto, para el presupuesto correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024"

compensaciones dejadas de pagar afecta sólo a los productores que debían recibir compensaciones en los periodos en que se disminuyeron los recaudos, generando una inequidad en el financiamiento de dichos recursos, como se muestra en la tabla siguiente:

Ingenios	Total Mes	Valor a pagar	Diferencia	% participación en el valor no recaudado	% participación en las ventas de azúcar
1	967.865.127	0	0	0,00%	8,00%
2	-1.207.676.081	-1.013.224.113	-194.451.969	31,13%	4,28%
3	727.628	0	0	0,00%	0,65%
4	-42.675.112	-35.803.849	-6.871.263	1,10%	0,97%
5	762.528.218	0	0	0,00%	12,62%
6	-341.239.788	-286.295.627	-54.944.161	8,80%	1,15%
7	-549.824.922	-461.295.771	-88.529.151	14,17%	7,15%
8	-795.887.310	-667.738.830	-128.148.480	20,51%	6,98%
9	-223.299.539	-187.345.333	-35.954.206	5,76%	21,36%
10	624.661.597	0	0	0,00%	11,69%
11	-711.629.841	-597.047.938	-114.581.903	18,34%	4,22%
12	-7.331.474	-6.151.009	-1.180.465	0,19%	9,16%
13	1.623.781.496	0	0	0,00%	11,77%
Total	100.000.000	-3.254.902.469	-624.661.597	100,00%	100,00%

Cesiones 3.979.564.067
Compensaciones -3.879.564.067
100.000.000

Si 10 no paga: 624.661.597

Recursos disponibles 3.254.902.469 -83,90%

(las cesiones liquidadas, menos las que no paga Cabaña menos los recursos para el funcionamiento)

En el cuadro anterior se ve que la afectación económica por el menor recaudo afecta a unos ingenios (los que son compensados) y a otros no (los que pagan cesiones) y que dentro del grupo de los ingenios que van a ser compensados el valor que afecta a los ingenios no es proporcional al valor con el cual participa en las ventas de azúcar, por ejemplo, el ingenio 2 participa con el 31,13% del valor dejado de recaudar mientras que en los gastos de funcionamiento participa apenas con el 4,28%.

Que, hasta agosto 31 de 2024, el ingenio en Insolvencia presenta cuentas por pagarle al Fondo por \$ 1.045.919.887.

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR

ACUERDO No. 5 DE 2024

"Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto, para el presupuesto correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024"

Que además de las deudas por pagar ya causadas, por ajustes al periodo comprendido entre enero y junio de 2024, los cuales cuando dan cesiones a cargo del ingenio en Insolvencia no son susceptibles de ser pagadas, se estiman que se generen entre los meses de octubre hasta diciembre \$ 410.253.399, y que además se deben pagar intereses de mora sobre las compensaciones no pagadas en forma oportuna.

Que, con el fin de efectuar el cierre del año con un mínimo de cuentas por pagar en mora a los productores, teniendo en cuenta el valor pendiente de pago, los intereses de mora y el crecimiento de las deudas por pagar por consecuencia a los ajustes a las liquidaciones entre enero y junio de 2024 que afecten al ingenio en ley de insolvencia detallados en el párrafo anterior, se estiman que se requieren \$1.600.000.000.

Que al cierre de la vigencia 2023, y de acuerdo con lo aprobado en el comité directivo del FEPA en abril de 2024, la reserva de estabilización del FEPA es de \$1.864.207.178.

Que, para efectos de restablecer la equidad entre los productores, es necesario utilizar \$800.000.000 de los recursos que se encuentran en la Reserva de Estabilización y adicionalmente recaudar \$800.000.000 de los recursos pendientes de pago como una provisión para la disminución de pasivos, de manera que, al ser un gasto de funcionamiento, dicha cantidad es aportada por todos los productores, en los términos del artículo 29 de la resolución 1 de 2019.

Que, de manera similar, de acuerdo con los términos del artículo 29 de la resolución 1 de 2019 para los gastos de funcionamiento los productores aportan vía mayores cesiones y menores compensaciones, se propone aumentar las cesiones en \$400.000.000 y disminuir las compensaciones en \$400.000,000 de manera que se efectúe el recaudo de los 800 millones explicados en el párrafo anterior. "ARTÍCULO 29°. Financiación de los gastos de funcionamiento. Los gastos de funcionamiento y los costos de administración que genere la operación del Fondo, serán sufragados con cargo a sus recursos, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley 101 de 1993, para lo cual se ajustará en un porcentaje el ponderado de los indicadores de los precios de Referencia PPP para cada productor. Dicho porcentaje se calculará teniendo en cuenta: i) el neto entre las cesiones y compensaciones liquidadas en cada periodo, ii) el presupuesto de funcionamiento del Fondo y, iii) la ejecución de dicho presupuesto".

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR

ACUERDO No. 5 DE 2024

"Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto, para el presupuesto correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024"

Que, una vez se efectúe el recaudo de los recursos en mora por parte del ingenio que está en Ley de insolvencia, dichos valores se incorporaran a los recursos disponibles del Fondo para pagar con ellos gastos ordinarios de su funcionamiento, incorporarlos a la reserva de estabilización o una mezcla de ambas, de acuerdo a como lo defina el comité directivo cuando se presente dicha situación.

Que, una vez identificadas las situaciones anteriores, es necesario modificar el presupuesto de la vigencia 2024, aprobado el 11 de diciembre de 2023, modificado el 11 de abril de 2024 y el 25 de julio de 2024, ajustando las partidas del presupuesto que así lo requieran.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar un ajuste aumentar el presupuesto de Ingresos del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar, para la vigencia 2024, en las partidas que se detallan a continuación

ACREDITAR:

INGRESOS OPERACIONALES **\$ 400.000.000**

Cesiones de estabilización 400.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar un ajuste para incluir un rubro y aumentar el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar, para la vigencia 2024, en las partidas que se detallan a continuación

ACREDITAR:

Gastos Generales **\$ 1.600.000.000**

PROVISIÓN PARA DISMINUCIÓN DE PASIVOS
POR COMPENSACIONES POR PAGAR 1.600.000.000

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR

ACUERDO No. 5 DE 2024

"Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto, para el presupuesto correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024"

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar un ajuste para disminuir el presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar, para la vigencia 2024, en las partidas que se detallan a continuación

CONTRACREDITAR:

GASTOS DE INVERSIÓN **400.000.000**

Gastos Operacionales de Estabilización	400.000.000
Compensaciones	400.000.000

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar un ajuste para disminuir la reserva de Estabilización del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar, para la vigencia 2024, en las partidas que se detallan a continuación:

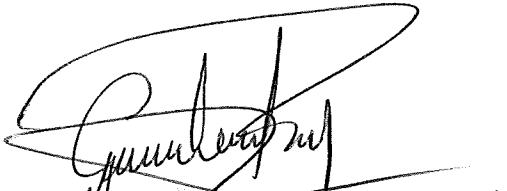
CONTRACREDITAR:

RESERVA DE ESTABILIZACIÓN **800.000.000**


Reserva de Estabilización	800.000.000
---------------------------	-------------

ARTÍCULO QUINTO: *Vigencia y derogatoria.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 18 días del mes de octubre de 2024.



Gustavo Rojas Alvarez
Presidente



Jorge Ernesto Rebolledo Rueda
Secretario Técnico

ANEXO ACUERDO No. 5 DE 2024

PARTIDA	PRESUPUESTO 2024			
	Original	Ajuste crédito	Ajuste contracrédito	Presupuesto Modificado
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
1. INGRESOS OPERACIONALES				
1.1 Cesiones de Estabilización	83.116.263.056	400.000.000		83.516.263.056
1.2 Intereses Sobre Cesiones	764.077.884			764.077.884
1.3 Superávit Vigencias Anteriores	1.864.207.178			1.864.207.178
1.4 Intereses por Mora	130.000.000			130.000.000
Total Ingresos operacionales	85.874.548.118	400.000.000	0	86.274.548.118
2. INGRESOS NO OPERACIONALES				
2.1 Ingresos Financieros	110.000.000			110.000.000
2.2 Rendimiento Inversiones	140.000.000			140.000.000
2.3 Ingresos Ejercicios Anteriores (cesiones + intereses + int. mora)	1.630.937.801		0	1.630.937.801
2.4 Otros Ingresos	0			0
Total Ingresos no operacionales	1.880.937.801	0	0	1.880.937.801
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	87.755.485.919	400.000.000	0	88.155.485.919
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.119.986.998	1.600.000.000	0	5.719.986.998
1.1 SERVICIOS PERSONALES DE FUNCIONAMIENTO	1.515.093.953	0	0	1.515.093.953
1.1.1 APOYO PROFESIONAL Y TÉCNICO DE ASOCAÑA	932.348.702	0	0	932.348.702
<i>Dpto. Informática</i>	138.157.853			138.157.853
<i>Dpto. Económico</i>	121.413.725			121.413.725
<i>Dpto. Financiero</i>	109.634.813			109.634.813
<i>Dpto. Contabilidad</i>	186.760.725			186.760.725
<i>Dpto. Jurídico</i>	185.969.140			185.969.140
<i>Dpto. Seguridad</i>	0			0
<i>Dpto. Administrativo</i>	44.319.384			44.319.384
<i>Dpto. Recursos Humanos</i>	86.942.410			86.942.410
<i>Dpto. Servicios Generales</i>	59.150.652			59.150.652
1.1.2 SECRETARÍA TÉCNICA	582.745.251			582.745.251
Secretario Técnico	439.830.314			439.830.314
Asistente secretaría técnica	142.914.937			142.914.937
1.1.3 AUDITORÍA	0			0
1.1.3.1 Auditoría Interna	0			0
1.1.3.2 Ampliación Alcance Auditoría Interna	0			0
1.1.4 HONORARIOS ASESORÍAS JURÍDICAS	0			0
1.2. GASTOS GENERALES	2.438.660.519	1.600.000.000	0	4.038.660.519
1.2.1 Gastos de Elecciones	4.972.000			4.972.000
1.2.2 Gastos de Viajes	59.620.283			59.620.283
1.2.3 Impresos, publicaciones, suscripciones	30.000.000			30.000.000
1.2.4 Gravamen a las transacciones Financieras	370.136.496			370.136.496
1.2.5 Tarifa de Control Fiscal	180.000.000			180.000.000
1.2.6 Comisiones y Gastos Bancarios	3.086.000			3.086.000
1.2.7 Gastos por apoyo profesional y técnico de Asocaña	583.407.066	0	0	583.407.066
<i>Dpto. Informática</i>	178.843.292			178.843.292
<i>Dpto. Económico</i>	3.265.910			3.265.910
<i>Dpto. Financiero</i>	1.894.124			1.894.124
<i>Dpto. Contabilidad</i>	35.296.642			35.296.642
<i>Dpto. Jurídico</i>	8.909.666			8.909.666
<i>Dpto. Seguridad</i>	126.870.000			126.870.000
<i>Dpto. Administrativo</i>	208.868.021			208.868.021
<i>Dpto. Recursos Humanos</i>	12.894.045			12.894.045
<i>Dpto. Servicios Generales</i>	6.565.366			6.565.366
1.2.8 AUDITORÍA	1.151.913.599			1.151.913.599
1.2.8.1 Auditoría Interna	1.068.958.223			1.068.958.223
1.2.8.2 Ampliación Alcance Auditoría Interna	82.955.376			82.955.376
1.2.9 HONORARIOS ASESORÍAS JURÍDICAS	55.525.075			55.525.075
1.2.10 PROVISIÓN DISMINUCIÓN PASIVOS POR COMPEN	0	1.600.000.000		1.600.000.000
1.3 CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	166.232.526	0	0	166.232.526
1.3.1 Contraprestación entidad administradora	166.232.526	0	0	166.232.526
2 GASTOS DE INVERSION	81.734.273.468	0	400.000.000	81.334.273.468
2.1 GASTOS OPERACIONALES DE ESTABILIZACIÓN	80.103.335.667	0	400.000.000	79.703.335.667
2.1.1 Compensaciones	79.244.847.247		400.000.000	78.844.847.247
2.1.2 Intereses sobre compensaciones	728.488.420			728.488.420
2.1.3 Intereses de mora sobre compensaciones	130.000.000			130.000.000
2.2 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	0	0	0	0
2.3 GASTOS NO OPERACIONALES DE ESTABILIZACIÓN	1.630.937.801	0	0	1.630.937.801
2.3.1 Compensaciones ejercicios años anteriores	1.630.937.801			1.630.937.801
TOTAL FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	85.854.260.466	1.600.000.000	400.000.000	87.054.260.466
RESERVA FUTUROS GASTOS E INVERSIÓN	1.901.225.453	-1.200.000.000	-400.000.000	1.101.225.453